

AYUDAS AL ALQUILER 2018

Normativa reguladora:

- Orden de convocatoria: BOA nº 150, del 03/08/2018.
- Bases Reguladoras: RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Entidad: Dpto. de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

1.- OBJETO.

Convocar ayudas para el pago del alquiler de viviendas para los inquilinos que destinen la vivienda a residencia habitual y permanente durante el año 2018-2020 en su modalidad general y durante 2018 en su modalidad joven.

2.- BENEFICIARIOS.

Linea1: Requisitos de los beneficiarios de ayudas al alquiler modalidad general:

- Ser mayor de edad.
- Ser titular, en calidad de arrendatarios, de un contrato de arrendamiento de vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente.
- La renta máxima a satisfacer por el alquiler sea como máximo de 600 euros con carácter general y se puede incrementar a un límite de 900 euros en el caso de familias numerosas.
- Estar al corriente del pago del alquiler.
- La unidad de convivencia que resida en la vivienda alquilada deben de ser en conjunto iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se puede ampliar el umbral hasta 4 veces el IPREM si se trata de familias numerosas o a 5 veces más si se trata de familias numerosas de categoría especial o personas con discapacidad.
- Disponer de un conjunto de ingresos mínimos acreditables que superen 0,5 veces el IPREM. Existen excepciones.

Linea2: Requisitos de las ayudas al alquiler a menores de 35 años:

- Ser mayor de edad y menor de 35 años en el momento de la solicitud.
- Ser titular o en calidad de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.
- Que la vivienda arrendada sea domicilio habitual y permanente del solicitante.
- La renta debe de ser igual o inferior a 600 euros mensuales.
- Estar al corriente del pago mensual de la renta.
- Que los ingresos de las personas de la Unidad de convivencia no superen en conjunto 3 veces el IPREM. Se eleva a 4 veces el IPREM en caso de familia numerosa y 5 veces el IPREM en caso de familia numerosa de categoría especial o personas con discapacidad.
- Que los ingresos mínimos de la unidad de convivencia sean de 1,2 veces el IPREM.

Los requisitos han de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la ayuda. No podrá concederse la ayuda cuando los solicitantes sean propietarios o usufructuarios de otras viviendas, si la unidad de convivencia tiene relación de parentesco de primer o segundo grado con el arrendador, que sean socios o partícipes del arrendador, cuando se trate de solicitantes de ayuda para pago de vivienda social o patrimonial de Aragón, tengan alguna deuda pendiente por impago de alquileres.

3.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

Línea1: Hasta el 40% de de la renta mensual y hasta el 50% en el caso de que el solicitante sea persona mayor de 65 años.

Línea2: Hasta el 50% de la renta mensual

El abono será mensual por el importe proporcional que corresponda siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

Las ayudas serán concedidas como máximo entre el 1 de enero de 2018 o fecha de inicio del contrato si esta es posterior y el 31 de Diciembre de 2020 o fecha de finalización del contrato.

4.- PLAZO DE SOLICITUD. Desde el día 04/08/2018 hasta el 06/09/2018.

Nota: (*) IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. El IPREM anual (14

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- Comarca de Somontano de Barbastro. Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- Ayuntamiento de Barbastro. Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER). Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB). Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca. Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com